



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**PRÓRROGA DE CONTRATO C –RP – 01/2023 – CNR CD – 01/2022 – 1
DEL CONTRATO No. CNR – CD – 01/2022
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE
PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2022”**

JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA,

portador del Documento
Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

, actuando en representación, en
mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución
pública, del domicilio , con autonomía administrativa y financiera, con
Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante me denomino **“EL
CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, y

portadora de mi Documento Único de Identidad y con Número de
Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Especial
Administrativo de la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DATUM, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de
con Número de Identificación Tributaria

, y que
en adelante me denomino **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO: I.** Que
en fecha día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la
notario Claudia Elizabeth Díaz Durán, el Contrato Número **CONTRATO NÚMERO CNR –
CD- CERO UNO / DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**, para el plazo
comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **II.** Que
con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Jefe del Departamento de
Base de Datos, con la autorización del Director de Tecnología de la Información, remitió a
la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

catorce mil doscientos sesenta y seis, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en el que solicitó prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante nota de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; b) Que en Acuerdo número DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE - CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo Directivo del CNR resolvió aprobar la prórroga del contrato número **CONTRATO NÚMERO CNR – CD- CERO UNO / DOS ML VEINTIDÓS**, suscrito con la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DATUM, S.A. DE C.V.”**, el cual se denomina **“Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, Año Dos Mil Veintidós”**, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluye IVA, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; nombrar como administrador de la prórroga del contrato al ingeniero Paul Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información; y facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base en lo expresado en el mencionado acuerdo, artículo setenta y uno, setenta y dos letra c), ochenta y dos bis, ochenta y tres LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y en la cláusula **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO**, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el **CONTRATO NÚMERO CNR – CD- CERO UNO / DOS ML VEINTIDÓS**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**- **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al servicio ofertado el cual será cancelado en una sola cuota del cien por ciento ofertado, conforme con lo establecido en la oferta del contratista. **III. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo Número **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE – CNR/ DOS MIL VEINTIDÓS**, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo del CNR de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, el Ingeniero Paul Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR, ha sido nombrado como Administrador del Contrato prorrogado, quien deberá administrar, supervisar y dar seguimiento al presente contrato bajo su responsabilidad, cumpliendo las atribuciones establecidas en la LACAP, RELACAP, el número treinta y cinco de los Términos de Referencia y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, el cual contiene las Normas para el seguimiento de Contratos. El Contratante informará oportunamente a la Sociedad Contratista sobre cualquier sustitución de las personas originalmente designadas para la administración del contrato.- **IV.** La Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitres al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.-

DATUM
DATUM, S.A. de C.V.



JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA

EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS ROBERTO REYES REYES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el licenciado **JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA**, de a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte, la señora

actuando en nombre y representación y en su calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad "DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DATUM, S.A. DE C.V.", d con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regulan las cláusulas que regirán la **PRÓRROGA DE CONTRATO CONTRATO NÚMERO CNR – CD- CERO UNO / DOS ML VEINTIDÓS**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; PARA SER EJECUTADO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, y cuyas cláusulas son las siguientes: “ “ “ “ “ “

“ “ “ “ “ “ I. Que en fecha día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la not: el Contrato Número **CONTRATO**

NÚMERO CNR – CD- CERO UNO / DOS MIL VEINTIDÓS, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que

con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Jefe del Departamento de Base de Datos, con la autorización del Director de Tecnología de la Información, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número catorce mil doscientos sesenta y seis, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en el que solicitó prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a)

Mediante nota de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; b) Que en Acuerdo número

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE - CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo Directivo del CNR resolvió aprobar la prórroga

del contrato número **CONTRATO NÚMERO CNR – CD- CERO UNO / DOS ML VEINTIDÓS**, suscrito con la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DATUM, S.A. DE C.V.”**, el cual se denomina

“Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, Año Dos Mil Veintidós”, hasta por la suma de TRESCIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DE AMÉRICA, incluye IVA, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; nombrar como administrador de la prórroga del contrato al ingeniero Paul Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información; y facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base en lo expresado en el mencionado acuerdo, artículo setenta y uno, setenta y dos letra c), ochenta y dos bis, ochenta y tres LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y en la cláusula **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO**, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO NÚMERO CNR – CD- CERO UNO / DOS ML VEINTIDÓS**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al servicio ofertado el cual será cancelado en una sola cuota del cien por ciento ofertado, conforme con lo establecido en la oferta del contratista. **III. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo Número **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE – CNR/ DOS MIL VEINTIDÓS**, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo del CNR de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, el Ingeniero Paul Enrique Ramírez Guevara, Jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR, ha sido nombrado como Administrador del Contrato prorrogado, quien deberá administrar, supervisar y dar seguimiento al presente contrato bajo su responsabilidad, cumpliendo las atribuciones establecidas en la LACAP,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución, y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número dieciocho, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, Tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha cinco de ese mismo mes y año, que, entre otros, incorporó reformas al procedimiento de elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro; f) Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; g) Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, por medio del cual se nombró al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de abril de dos mil veintiuno; h) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional del licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; i) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número quinientos diecisiete, del siete de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, Director Ejecutivo del CNR, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno. II) Que es legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora [redacted] por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [redacted] inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha tres de julio de dos mil diecisiete, en el que consta que la [redacted] se encuentra legalmente facultada para suscribir en nombre de DATUM, S.A. de C.V. actos como el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, que su nacionalidad [redacted] y que su domicilio es [redacted], así como de la personería de su Representante Legal; por lo cual, la señora [redacted] debidamente facultada para otorgar el presente acto. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

